



Miembro de la Federación
Argentina de Enfermería



Colegio de Profesionales de
Enfermería - Misiones



Miembro del Consejo
Internacional de Enfermería

Personería Jurídica N°: A-1328

COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente:

Lic. Ulrich Sergio Román

Vicepresidente:

Esp. Lic. Picco Britéz Ana Liz

Secretario:

Lic. Giménez Patricia Alejandra

Prosecretario:

Maidana Mónica Yamila G.

Tesorero:

Lic. Balbuena Dolores Noemi

Protesorero:

Lic. Cardozo Alfredo Horacio

Vocales:

Lic. Acosta Silvia Elizabeth

Lic. Feltan Raúl Enrique

Lic. Figueredo Viviana Carolina

Vocales suplentes

Lic. Diello Marta Graciela

Lic. Lezcano Mariana

Galván Alejandra Itatí

MISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titular:

Lic. Dornel Nancy Elizabeth

Suplente

Bermúdez Diego Domingo

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Titulares

Lic. Lazzaroni Eduardo Daniel

Lic. Chiodin Gladis Estela

Chambergó Guerra Roberto

Posadas, 05 de octubre de 2023

Resolución N° 03/2023

VISTO: El expediente N° 2 caratulado: **“Colegio de Profesionales de la Enfermería de la Provincia de Misiones s/ Proceso de suspensión de Matrícula por falta al deber de abonar puntualmente las cuotas sociales”** que tramita ante este Colegio de Profesionales de la Enfermería de la Provincia de Misiones; y

CONSIDERANDO:

QUE, esta Comisión Directiva del Colegio de Profesionales de la Enfermería de la Provincia de Misiones, obra en virtud de las facultades conferidas por la Ley I N° 82 (Antes Ley 2813) para el control de la matrícula, según el art. 4° inc.d y en cumplimiento del art. 5°, del citado cuerpo normativo, velando por la responsabilidad profesional emergente del cumplimiento de la presente Ley, del Estatuto del Colegio, de las disposiciones que se dicten en consecuencia y el respeto de los Principios que informan la Ética Profesional.

QUE, la presente Resolución pretende reglamentar uno de los deberes que compete a los matriculados, el deber de abonar puntualmente la cuota social conforme lo dispuesto por el artículo 9 y artículo 11 inc. b) del Estatuto.

QUE, es menester tener presente lo establecido por el art. 32° de la Ley y el art. 4° del Estatuto, destacando que la cuota social conforma un recurso esencial de la colegiatura, pues integra el patrimonio del que dispone para el cumplimiento de sus fines y objetivos. En este sentido, es fundamental la facultad reconocida por el régimen legal vigente que habilita a la Comisión Directiva a la recaudación de los fondos del Colegio; específicamente, en relación a la cuota social de proceder a la intimación al matriculado a la regularización del pago bajo ese concepto en los supuestos de mora.

QUE, respecto a la regulación de los supuestos de mora, el art. 16° del Estatuto dispone: *“El miembro activo que adeudare un importe equivalente a tres cuotas será declarado suspendido por resolución de la Comisión Directiva previa intimación por carta certificada, a efectuar el pago dentro de los 30 días de notificado. Podrá reincorporarse, una vez abonado el importe de su deuda, más los gastos que demande su gestión”*.

QUE, de la norma bajo análisis se desprende que corresponde suspender al matriculado cuando adeudare tres (3) cuotas sociales y no hubiere acreditado el pago en el plazo legal



Miembro de la Federación
Argentina de Enfermería



Miembro del Consejo
Internacional de Enfermería

Personería Jurídica N°: A-1328

COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente:

Lic. Ulrich Sergio Román

Vicepresidente:

Esp. Lic. Picco Brítez Ana Liz

Secretario:

Lic. Giménez Patricia Alejandra

Prosecretario:

Maidana Mónica Yamila G.

Tesorero:

Lic. Balbuena Dolores Noemi

Protesorero:

Lic. Cardozo Alfredo Horacio

Vocales:

Lic. Acosta Silvia Elizabeth

Lic. Feltan Raúl Enrique

Lic. Figueredo Viviana Carolina

Vocales suplentes

Lic. Diello Marta Graciela

Lic. Lezcano Mariana

Galván Alejandra Itatí

MISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titular:

Lic. Dornel Nancy Elizabeth

Suplente

Bermúdez Diego Domingo

TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Titulares

Lic. Lazzaroni Eduardo Daniel

Lic. Chiodin Gladis Estela

Chambergó Guerra Roberto

señalado; el pago deberá comprender la deuda más los gastos en que hubiese incurrido el Colegio al perseguir su cobro.

QUE, en consecuencia, ponderando los fundamentos normativos expuestos se considera necesario regular mediante el presente instrumento el procedimiento de suspensión de matrícula por incumplimiento al deber de pago de la cuota social constando como ANEXO a la presente Resolución.

POR ELLO

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DE LA PROVINCIA DE MISIONES LEY I N° 82:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Procedimiento de Suspensión de matrícula por incumplimiento al deber de pago de la cuota social establecido en el ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: INSTRUIR a la Secretaría del Colegio para que comunique y notifique mediante los medios de notificación electrónica el contenido de la presente y el Anexo.

ARTÍCULO 3°: DÉJESE sin efecto toda resolución que contraríe lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE A LAS AUTORIDADES PERTINENTES, TOMÉ CONOCIMIENTO SECRETARÍA Y NOTIFÍQUESE.



Miembro de la Federación
Argentina de Enfermería



Miembro del Consejo
Internacional de Enfermería

Personería Jurídica N°: A-1328

COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente:

Lic. Ulrich Sergio Román
Vicepresidente:
Esp. Lic. Picco Brítez Ana Liz

Secretario:

Lic. Giménez Patricia Alejandra
Prosecretario:
Maidana Mónica Yamila G.

Tesorero:

Lic. Balbuena Dolores Noemi
Protesorero:
Lic. Cardozo Alfredo Horacio

Vocales:

Lic. Acosta Silvia Elizabeth
Lic. Feltan Raúl Enrique
Lic. Figueredo Viviana Carolina

Vocales suplentes

Lic. Diello Marta Graciela
Lic. Lezcano Mariana
Galván Alejandra Itatí

MISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titular:

Lic. Dornel Nancy Elizabeth
Suplente
Bermúdez Diego Domingo

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Titulares

Lic. Lazzaroni Eduardo Daniel
Lic. Chiodin Gladis Estela
Chambergó Guerra Roberto

ANEXO I

Procedimiento para la suspensión por incumplimiento al deber de pago de la cuota social.

Artículo 1°: De acuerdo a las atribuciones y deberes del Tesorero del Colegio de Profesionales de la Enfermería de la Provincia de Misiones, es quien deberá llevar con la Secretaría el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales, del requerimiento al pago cuando proceda y de presentar trimestralmente a la Comisión Directiva su estado de cuenta y la nómina de deudores morosos a sus efectos.

Artículo 2°: El pago de las cuotas sociales debe realizarse por los matriculados del 1 al 30 de cada mes calendario. Todo pago fuera de término implica la mora en el cumplimiento de la obligación de pago.

Artículo 3°: En el supuesto de que el Tesorero verifique la falta de pago de una mensualidad procederá a notificar al matriculado de su obligación de ponerse al día con la cuota social, bajo apercibimiento de suspender la matrícula de acuerdo al art. 16° del Estatuto.

Artículo 4°: La notificación del artículo precedente será llevada a cabo mediante los medios de notificación electrónica, por cuanto los mismos constituyen un instrumento oficial de comunicación del Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia. Entiéndase por medios de notificación electrónica los siguientes: Número de celular y correo electrónico. El matriculado es responsable de comunicar al Colegio la actualización de dichos datos, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el correo o número de celular denunciados.

Artículo 5°: Transcurrido tres (3) meses, sin que el matriculado haya regularizado la deuda será intimado fehacientemente por el plazo de 30 días. Vencido dicho plazo, el Tesorero incluirá al matriculado en la nómina de deudores morosos la que se presentará ante la Comisión Directiva.

Artículo 6°: Con la nómina de deudores morosos, la Comisión Directiva mediante la Resolución pertinente dispondrá la suspensión de la matrícula.

Artículo 7°: La suspensión de la matrícula revestirá carácter provisorio y durará hasta tanto el matriculado regularice la deuda de la cuota social y los gastos ocasionados.

Artículo 8°: En los casos en que el matriculado efectúe el pago de la deuda en su totalidad la Tesorería expida un el pertinente recibo cancelatorio o certificado de libre de deuda.



Miembro de la Federación
Argentina de Enfermería



Colegio de Profesionales de
Enfermería - Misiones



Miembro del Consejo
Internacional de Enfermería

Personería Jurídica N°: A-1328

COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente:

Lic. Ulrich Sergio Román

Vicepresidente:

Esp. Lic. Picco Brítez Ana Liz

Secretario:

Lic. Giménez Patricia Alejandra

Prosecretario:

Maidana Mónica Yamila G.

Tesorero:

Lic. Balbuena Dolores Noemi

Protesorero:

Lic. Cardozo Alfredo Horacio

Vocales:

Lic. Acosta Silvia Elizabeth

Lic. Feltan Raúl Enrique

Lic. Figueredo Viviana Carolina

Vocales suplentes

Lic. Diello Marta Graciela

Lic. Lezcano Mariana

Galván Alejandra Itatí

MISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titular:

Lic. Dornel Nancy Elizabeth

Suplente

Bermúdez Diego Domingo

TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Titulares

Lic. Lazzaroni Eduardo Daniel

Lic. Chiodin Gladis Estela

Chambergo Guerra Roberto

Artículo 9°: La deuda en concepto de cuota social comprende el valor actualizado de las cuotas adeudadas a la fecha del efectivo pago, integrando, según el caso, los gastos en que incurrió el Colegio para el cobro que la Tesorería acredite.

Artículo 10°: El matriculado que cancela el total de la deuda de la cuota social luego de impuesta la suspensión podrá solicitar la habilitación de su matrícula ante este Colegio de Profesionales de Enfermería.